NOTA DNC N° 24245 / 2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Señor
Jorge E. Páez Feltes, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ID: 367996 – LCO N° 03/2019 – "SERVICIO DE DESAGOTE DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
   a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
   b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*
2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, en donde, indican: *"…SEAM…"*, solicitamos a la convocante, corregir la sigla mencionada, considerando que la **Ley 6.123** de la *"SEAM"* obtiene el rango de Ministerio pasando a denominarse *"Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección III – Suministros Requeridos.
3. En la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entregas – Plazos, indican: *"La Contratante emitirá Órdenes de Servicio, detallando la cantidad de servicio a ser requerido, en la cual detallará los plazos de entrega del servicio."* Al respecto, solicitamos a la convocante, establecer un pazo prudencial para la realización de los trabajos, a los efectos de proporcionar suficiente información al oferente y con ello evitar inconvenientes en la ejecución contractual. Asimismo, solicitamos indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.
4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:
   a) CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4, indican: *"…previa presentación de la factura correspondiente, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente de pago, de conformidad al Plan de Caja…", sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: "15.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha*

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Aurelio Aguilera Coordinación de Contrataciones DNCP - DNC

Marioli Díaz Jefa del Dpto. de Contrataciones

Abg. Liliana Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".

b) CGC 36.1, solicitamos a la convocante, corregir la enumeración dentro del recuadro la CGC mencionada, considerando que no se encuentra conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

5. En la sección VI – Formulario:

a) Formulario N° 1 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

b) Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 3 Garantía de Anticipo.

6. En el SICP:

a) Solicitamos a la convocante, indicar en el campo de la "descripción" y "nombre" del llamado *"Servicio de Desagote de Sanitarios Portátiles para el SENASA – Segundo llamado"*

b) En cada ítem, observamos que se ha asignado el monto mínimo y máximo, lo cual no corresponde. Recordamos a la convocante, que dicho campo es solo para casos en que se quiera determinar los montos mínimos y máximos para cada ítem. Solicitamos corregir. Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016** - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".*

c) Ítems N° 1, 2, 3 y 4, en la unidad de medida, indican: "ME", al respecto, consultamos a la convocante, si la unidad de medida corresponde de acuerdo al servicio requerido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar Dirección de Normas y Control DNCP

Mariela Zarate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-